## Certificación de acuerdos de la Comunidad de Propietarios

Don/Doña Donald Trump, con DNI № 50816364A, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en el número 13 de Calle de Rue del Percebe, de Abadiño, con NIF: 50816364A.

#### **CERTIFICO:**

1º Que según consta en el Libro de Actas de la Comunidad de Propietarios, el día 19 de 1 de 2017, se celebró en Primera convocatoria, Junta General Ordinaria de Propietarios de la Comunidad, debidamente convocada y legalmente constituida, con capacidad suficiente para adoptar estos acuerdos, con la asistencia de los copropietarios que se relacionan en la citada acta.

Que en dicha reunión se adoptaron con las mayorías preceptivas, entre otros, los siguientes **ACUERDOS**, que no han sido impugnados en los plazos legales por ningún comunero:

PRIMERO: Aprobar la realización de las obras de Instalación de los elevadores de traslación en la finca.

**SEGUNDO:** Contratar la realización de los equipos y realización de las obras a la compañía **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.** según sus Condiciones Generales y Presupuesto № 0E3456789 de fecha 10 de 1 de 2017 por importe de 10.000,00 €, más 2.100,00 €, de IVA, aportados por la compañía y aprobados por la Junta.

**TERCERO:** Aprobar la forma de pago aplazada facilitada por la empresa instaladora en el Anexo número 1 de su presupuesto, realizando el pago del modo siguiente:

- Precio al contado (IVA incluido):12.100,00 €
- Desembolso Inicial: 4.100,00 €
- Forma de pago del desembolso inicial: A tres meses sin intereses
- Importe aplazado: 8.000,00 €
- Plazo del importe aplazado: 12 meses.
- Tipo de interés fijo durante todo el plazo: 5,65 % nominal anual.
- Abono del importe aplazado y sus intereses (número de pagos): 12 pagos, iguales, mensuales y consecutivos, de un importe de: 687,25 € cada uno de ellos, con vencimiento el día 10 de 2 de 2017. Y el último, el 10 de 1 de 2018.

**CUARTO:** Autorizar y apoderar expresamente al Presidente de la Comunidad de Propietarios para suscribir en nombre y representación de la Comunidad cuanta documentación sea necesaria al efecto.

**QUINTO:** Autorizar a **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.** para la cesión del crédito derivado del aplazamiento, a la entidad DEUTSCHE BANK, S.A.E., con domicilio en el Paseo de la Castellana 18 de Madrid, a resultas de su aprobación.

SEXTO: Autorización para el tratamiento y cesión de datos personales contenidos en la documentación facilitada en la actualidad de la comunidad de propietarios (Fotocopia del CIF de la Comunidad de Propietarios. Cuentas anuales de la Comunidad de los 2 últimos años. Presupuestos del ejercicio en curso. Certificación de la inexistencia de morosidad o relación de impagos en su caso. Extractos bancarios de los 2 últimos meses. Fotocopia del acta donde se aprueba la realización de los trabajos de modernización con Thyssenkrupp Elevadores S.L.U. y su pago aplazado por cesión de crédito a Deutsche Bank, fotocopia del DNI del Presidente y Secretario Administrador) o en otra documentación comunitaria, que pudiera facilitarse en el futuro, por parte de Thyssenkrupp Elevadores S.L.U. y Deutsche Bank S.A.E., con la finalidad del estudio y en su caso firma de la operación.

2. Según consta en el Libro de Actas, con fecha 18 de 1 de 2017. la Junta de Propietarios, nombró Presidente de la comunidad a Don/Doña Donald Trump, con DNI 50816364A, quien a día de hoy, sigue ostentando dicho cargo.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Abadiño a 4 de 1 de 2017.

EL SECRETARIO/ADMINISTRADOR

V°B° EL PRESIDENTE

Fdo: Don/Doña Melania Trump

Persona de contacto de la Comunidad:

<u>Teléfono:</u> 7546656565 <u>Teléfono:</u>

<u>Datos Administrador:</u>

Melania Trump

**Donald Trump** 

JESUS MARIA RODRIGUEZ MOROÑO

Fdo: Don/Doña Donald Trump



# ANEXO 1 al presupuesto núm. OE3456789 de fecha 10/1/2017 de ThyssenKrupp Elevadores, S.L.U.

Condiciones de pago aplazado del importe del presupuesto de referencia para la Instalación de aparato/s elevador/es de traslación en la finca sita en el nº 35 de Calle Rue del Percebe de Abadiño.

De una parte: la empresa instaladora THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. con NIF número B46001897 domiciliada en la calle Cifuentes, s/n de Madrid, representada por Don/Doña JESUS MARIA RODRIGUEZ MOROÑO (en adelante la empresa instaladora o el acreedor).

De otra parte: la Comunidad de Propietarios en régimen de Propiedad Horizontal, del edificio sito en el número 13 de Calle Rue del Percebe , Abadiño, NIF número 50816364A representada por Don/Doña Donald Trump, en su calidad de representante legal, en su condición de Presidente (en adelante, el cliente).

La Junta de Propietarios de la Comunidad, ha aprobado la realización por empresa instaladora, de los trabajos de Instalación de aparato/s elevador/es y/o de traslación\* en la Finca del Cliente contenidos en el Presupuesto adjunto al presente y su pago aplazado, que se regirá por las siguientes:

#### **CONDICIONES DE PAGO APLAZADO**

- Precio al contado (IVA incluido):12.100,00 €
- **Desembolso Inicial**: 4.100,00,342,42 €
- Forma de pago del desembolso inicial: A tres meses sin intereses
- Importe aplazado: 8.000.00€
- Plazo del importe aplazado: 12 meses.
- Tipo de interés fijo durante todo el plazo: 5,65 % nominal anual.
- TAE: 5,79% Tasa anual equivalente

(Definida en el artículo 32 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo):

1º. El cliente reconoce adeudar al acreedor, además de la cantidad consignada en el apartado del desembolso inicial, el importe aplazado de 8.000,00 euros y sus intereses por importe de 247,00 euros. El importe aplazado y sus intereses, será abonado en 12 pagos, iguales, mensuales y consecutivos, de un importe de: 687,25 € cada uno de ellos, con vencimiento el día 10 de diciembre de 2016 el primero de ellos y el día 10 de julio de 2020 el último.

Que como consecuencia del contrato de mantenimientos suscrito / existente entre las partes, se han aplicado condiciones especiales en esta financiación.

Por ello y al hilo de lo anterior, las partes acuerdan que en el supuesto de que resuelvan unilateralmente y sin causa justificada, el contrato de mantenimiento suscrito / existente con **THYSSENKRUPP ELEVADORES**, **S.L.U**. dentro del período de duración del presente contrato, el tipo de interés se verá modificado, incrementándose en 2 puntos porcentuales a partir de dicho instante.

- 2º. **Domiciliación para el pago de las cuotas:** el CLIENTE autoriza expresamente la presentación al cobro de los recibos mensuales, derivados del presente contrato, en la cuenta con número de IBAN ES1800491500042710151321
- 3°. Si el cliente deseara cancelar total o parcialmente la deuda antes de su vencimiento, tendrá derecho a una reducción del importe total que se reconoce adeudar, que comprenda los intereses correspondientes a la duración del contrato que quedare por transcurrir. El acreedor por su parte, tendrá derecho a una compensación por el reembolso anticipado del 1% del total importe pagado anticipadamente, salvo si el pago anticipado se produce en el último año de duración pactada, en el que la compensación será del 0,5% del importe abonado anticipadamente.

Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 5% de la deuda pendiente, debiendo optar el cliente entre reducir el importe de los plazos manteniendo el vencimiento pactado o reducir el plazo de vencimiento manteniendo el importe de los pagos mensuales.

Fdo: Don/Doña JESUS MARIA RODRIGUEZ MOROÑO Fdo: Don/Doña Donald Trump





#### **ThyssenKrupp Elevadores**



El cliente podrá solicita, en cualquier momento, a lo largo de la duración del contrato, un extracto de cuenta que indique los pagos adeudados, que se calculará aplicando el sistema de amortización francés.

4º. En caso de impago de cualquiera de los plazos, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor la cantidad de 35 euros por cada plazo impagado en concepto de penalización por los gastos derivados de las gestiones de recobro, así como un interés de demora anual, igual al resultante de adicionar 2 puntos al Tipo de Interés de la operación, desde el momento del vencimiento hasta su efectivo pago, sin perjuicio de que la falta de pago a su vencimiento de dos o más de los plazos pactados facultará al acreedor para declarar el vencimiento anticipado de los plazos pactados pendientes de vencer y exigir el reintegro total de la deuda.

Se pacta expresamente por las partes que la deuda reclamable comprenderá las cantidades no satisfechas a sus respectivos vencimientos, con sus intereses contractuales, más el resto de las cantidades debidas, vencidas anticipadamente y los intereses de demora pactados y penalización por cada plazo impagado. La cantidad exigible en caso de reclamación judicial, será liquidada por el acreedor, en la forma convenida en el presente, que se expresará mediante la certificación del saldo resultante de la liquidación efectuada.

5º El cliente autoriza expresamente a la empresa instaladora para ceder los derechos y garantías dimanantes del presente documento a **DEUTSCHE BANK, S.A.E.** con domicilio en Madrid y su Paseo de la Castellana número 18, CIF: A08000614

6º El cliente dispone de un **plazo de 14 días naturales**, para desistir del presente, contados desde el día de su firma. Para ejercitar el desistimiento deberá notificar al acreedor su decisión a través de una declaración inequívoca (por carta con acuse de recibo, fax, correo electrónico, etc. utilizando el formulario facilitado aunque su uso no es obligatorio) enviándola antes de que venza el plazo. En caso de desistimiento del aplazamiento regulado en el presente el cliente deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días naturales desde el ejercicio del derecho de desistimiento.

Así lo dicen y otorgan y en prueba y conformidad, las partes intervinientes, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, manifestando el cliente haber recibido con antelación suficiente la información precontractual obligatoria y una copia del presente.

Fdo. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.

Presupuesto nro: 0E3456789 de fecha 10/01/2017

Fdo. LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ACEPTA EN FECHA: 04/01/20176

Fdo: JESUS MARIA RODRIGUEZ MOROÑO Fdo: Don/Doña Donald Trump





THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. notifica la cesión



## Diligencia de Cesión de Crédito

Para hacer constar que **THYSSENKRUPP ELEVADORES**, **S.L.U**. cede a **DEUTSCHE BANK S.A.E**. el crédito y derechos accesorios dimanantes, que respecto de la cantidad aplazada consignada en el apartado nº 1 del Anexo nº 1 del Presupuesto nº 0E3456789 de fecha 10 de 1 de 2017, ostenta frente a la Comunidad de Propietarios C.P. Rue del Percebe de Calle Rue del Percebe nº 13 de Abadiño, con CIF: 50816364A, derivados de la Instalación de los aparatos elevadores.

Como consecuencia de la cesión realizada y de acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio, el deudor únicamente quedará liberado de su obligación de pago, en cuanto a la cantidad cedida, abonando el importe de lo adeudado al cesionario, **DEUTSCHE BANK S.A.E.** 

Fdo. THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. P.P.	
La Comunidad de Propietarios se tiene por notificada de la cesión en fecha 4 de junio de 2017	
Fdo C.P. Rue del Percebe P.P.D.\Dª. Donald Trump	
	DEUTSCHE BANK S.A.E., acepta la cesión en fecha
	Fdo. DEUTSCHE BANK S.A.E.

P.P.







## **Datos de la Comunidad de Propietarios**

#### Presupuesto

Tresupuesto	
Nombre:	C.P. Rue del Percebe
C.I.F:	50816364A
Dirección:	Rue del Percebe 13
Población:	Abadiño
Número de vecinos:	16
Número Presupuesto:	0E3456789
Importe Presupuesto*:	2.100,00 €
Importe no Financiado*:	4.100,00 €
Importe Financiado*:	8.000,00 €
Plazo Operación (meses)	12
Número de Aparatos:	2
Procedencia:	COMPETENCIA
Comercial:	JESUS MARIA RODRIGUEZ MOROÑO

<sup>\*</sup> Impuesto incluido (IVA)





### AUTORIZACIÓN PARA EL ESTUDIO DE OPERACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO A DEUTSHE BANK. S.A.E.

Deutshe Bank, Sociedad Anónima Española, le informa que sus datos serán tratados con la debida seguridad y confidencialidad, de acuerdo a la normativa vigente (Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal), y conforme a la siguiente finalidad:

- 1. Tramitación, seguimiento y gestión de los productos/servicios que solicite o contrate.
- 2. Valoración automática del riesgo y análisis experto: el Banco le informa que podrán tomarse decisiones basadas exclusivamente en un tratamiento automatizado de sus datos en aquellos casos que la ley lo permite o autorice, siendo cancelada la información en el supuesto de que finalmente no se celebre el contrato cuya celebración o ejecución motiva la toma de decisión.
- En el supuesto de que el estudio de la operación requiera conocer y/o enjuiciar la solvencia económica de los intervinientes;
  - i. Consulta, tratamiento y comunicación a/de empresas y ficheros de prestación de servicios de información sobre solvencia y crédito, de análisis de riesgo y de verificación para la comprobación y valoración de su capacidad crediticia mediante el contacto con empresas y personas a las que se refiera la información.
  - ii. Consulta de los datos que sobre su persona existan en ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias con motivo del estudio de una operación.

Los datos solicitados resultan necesarios para la solicitud y contratación de los productos/servicios comercializados por el Banco, caso de suministrarlos, nos será imposible realizar su gestión. Podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, dirigiéndose a Deutsche Bank, Servicio de Atención al Cliente, Apartado de Correos 416, 08080 Barcelona.

Asimismo, los firmantes del presente documento, autorizan expresamente a Deutshe Bank, S.A.E., para que realice las consultas y accesos que considere pertinentes a los Registros de Aceptaciones Impagadas, ASNEF / EXPERIAN e informes comerciales, con el fin de determinar su situación y capacidad crediticia.

Igualmente, quedan informados del derecho que asiste a Deutsche Bank, S.A.E., de consulta y obtención de informes acerca de los riesgos que figuren declarados a nombre de los firmantes en la Central de Información de Riesgos del Banco de España, así como de la obligación de proporcionar datos sobre riesgos de crédito que pudieran mantener, tanto en la entidad como en entidades instrumentales integradas en el mismo grupo consolidable o en terceras entidades, caso de que la administración se conserve en la entidad que realiza la declaración. En el caso de que tales riesgos se deriven de la actividad empresarial de un empresario individual, se hará constar tal condición (Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Reforma del Sistema Financiero).

En Abadiño a 4 de 1 de 2016. Comunidad de Propietarios C.P. Rue del Percebe CIF 50816364A

Fdo. Presidente Don\Doña JUAN CARLOS DE MERCADO CRISTOBAL